

Notaría de Don Carlos Ramón Pueyo Cajal

ARNEDO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

GALILEA (La Rioja)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

Nº de Entrada: 1516/2005 Asiento: 410 Diario: 29

Autorizante: PUEYO CAJAL, CARLOS RAMON Protoc.: 549

Presentado a las 10:20 día 14-03-2005, caduca 30-05-2005.



PROPIETARIO Nº -21- Dña. ADELAI DA BARRIO RODRIGUEZ, viuda, con D.N.I. número 16348756-B; Dn. PEDRO SAENZ BARRIO, con D.N.I. número 16524362-N, casado con Dña. MARIA DEL CARMEN PASCUAL RUIZ DE EGUINO; Dña. MARIA DEL CARMEN SAENZ BARRIO, con D.N.I. número 16542555-N, separada; Dn. JOSE LUIS SAENZ BARRIO, con D.N.I. número 16544517-L, separado; Dn. JESUS SAENZ BARRIO, con D.N.I. número 16552403-Q, casado con Dña. ASUNCION BLASCO ESPINOSA; Dn. ERNESTO SAENZ BARRIO, soltero, con D.N.I. número 16569901-B; y Dña. SUSANA SAENZ BARRIO, soltera, con D.N.I. número 16577676-N, todos ellos mayores de edad, vecinos de GALILEA (LA RIOJA): Adelaida, José Luis, Ernesto y Susana; y LOGROÑO: Pedro, María del Carmen y Jesús. -----

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración EN PROINDIVISO con las siguientes cuotas de participación: 6/12 avos para Adelaida, y 1/12 avo para cada uno de los restantes copropietarios, con carácter de bienes ----- PRIVATIVOS para los casados y separados ----- la finca nº -394-

----- del plano general que se describe así:

DESCRIPCION : Finca rústica; terreno dedicado a ----- SECANO ----- al sitio de JENARO -----

Ayuntamiento de – SANTA ENGRACIA DE JUBERA ----- que linda: Norte con CAMINO Y FINCA Nº 395 DE ROSA ROYO MORENO Y OTRO -----

Sur con BARRANCO DE VALDELA FUENTE -----

Este con FINCA Nº 395 DE ROSA ROYO MORENO Y OTRO -----

.../...

R-1, F

Tomo. 156.7
Libro. 33
Folio. 37
Finca. 1853
Insc. 1

.../...

Oeste con ZONA EXCLUIDA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA ENGRACIA
DE JUBERA; Y CAMINO -----

Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, VEINTINUEVE áreas y -----
SETENTA centiáreas. -----

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga
real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la
vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran ---
afectar a las parcelas de procedencia. -----



00004

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres, de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural, y en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, número treinta y cuatro, de doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por el Real Decreto mil cien, de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidós de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad, a los efectos prevenidos en la vigente legislación.

En Logroño, a quince de Diciembre de dos mil tres.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.- Firmado: Iñigo Nagore Ferrer. -

Rubricado.

Es copia parcial de la matriz número al principio indicado de mi Protocolo General Corriente; en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinjan, modifique o condicione lo inserto; la expido para el propietario a que se refiere la hoja de características transcrita, en cuatro folios de papel común numerados del 1 al 4, únicamente escritos por sus anversos, todos con mi rúbrica y sello; se adjunta un quinto pliego, también sellado y rubricado, con un plano parcial que coincide con la parte correspondiente del general incorporado a la matriz.....

Arnedo, a veinticinco de Marzo de dos mil cuatro.

